



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00312264-NEU-LEGAL#MCD-ASIGNA BONIFICACIÓN-SUBS. DE DISCAPACIDAD.-

VISTO:

El EX-2020-00312264-NEU-LEGAL#MCD del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Ciudadanía, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén N° 3190 y el Decreto N° 171/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la normativa consignada en el Visto se ha establecido la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Ciudadanía y a las Subsecretarías que lo asisten, mediante Decreto N° 171/20 se aprobó la estructura orgánico funcional y se designó al personal que contribuirá en el cumplimiento de la Gestión de Gobierno;

Que con el objetivo de jerarquizar al personal, el artículo 48° de la Ley Orgánica de Ministerios, le otorga al Poder Ejecutivo la facultad de disponer de la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley de Remuneraciones 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial y en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que, la Subsecretaria de Discapacidad dependiente de este Ministerio, tiene como principal objetivo promover, proteger y asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer plenamente y sin discriminación, todos los derechos humanos y libertades fundamentales, reafirmando su universalidad, invisibilidad, interdependencia e interrelación en el ámbito de toda la Provincia;

Que, a los fines de dar continuidad al normal funcionamiento de la Subsecretaria de Discapacidad, se ha solicitado con necesidad imperiosa readecuar los porcentajes correspondientes al Art. 34° a las agentes MARIA LUZ PIDARELLO CUIL: 27-31530303-1 quien ostenta el cargo de titular de la Dirección de Atención Médica, a MONICA YOLANDA VOGT CUIL: 27-29873820-7 quien ostenta el cargo de titular en la Dirección de Evaluación, a DANIELA MARTINEZ CUIL: 23-31109568-4 quien ostenta el cargo de titular en la Dirección General de Construcción Ciudadana, actualmente se desempeñan en las Juntas Clasificadoras de Discapacidad y al agente JAVIER GUILLERMO TRONCOSO CUIL: 23-34658848-9

quien ostenta el cargo de Administrativo de la Dirección General de Enlace para la Participación y la Inclusión, todos de la Subsecretaría de Discapacidad;

Que, tal solicitud se debe a que, desde febrero del año 2020, la Subsecretaría tiene a cargo la emisión del Certificado Único de Discapacidad, que se otorga mediante las Juntas Evaluadoras, quienes se encargan de realizar una exhaustiva revisión de la documentación que es recibida, para que luego de entrevistar a las personas de manera personal, actualmente cumpliendo con un estricto protocolo de sanidad y prevención en el marco de la pandemia;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Ciudadanía;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, corresponde proceder el dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°: **ASÍGNASE** el porcentaje establecido por Art. 34° Ley 2265, al personal la Subsecretaría de Discapacidad dependiente del Ministerio de Ciudadanía, según lo detallado en IF-2021-00106679-NEULEGAL#MCD, a partir de la firma del presente decreto y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 2°: **DEJÁSE SIN EFECTO** el porcentaje establecido por Art. 34° asignado en Decreto N° 171/20, al agente JAVIER GUILLERMO TRONCOSO CUIL: 23-34658848-9 Legajo N° 17836, quien ostenta el cargo de Administrativo de la Dirección General de Enlace para la Participación y la Inclusión, dependiente de la Subsecretaría de Discapacidad del Ministerio de Ciudadanía, a partir de la firma del presente decreto.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: **EFFECTÚANSE** por el área de Recursos Humanos correspondiente, las notificaciones de rigor correspondientes.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Ciudadanía y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

